



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 411/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 determina que si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, el Código Civil en su artículo 30 dispone que Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 411/2022

apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Disposición General Séptima señala que el Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT. En casos excepcionales, cuando se necesite una prórroga adicional a la señalada en el inciso anterior, misma que no deberá exceder de 12 meses, el docente beneficiario deberá demostrar documentadamente que mantiene un matrícula vigente en la institución que cursa su doctorado, y que su petición de prórroga se ajuste a un caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0059-OF, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Que, la descripción que presenta el Ingeniero Carlos Sarmiento, devela el cumplimiento de las actividades de docencia e investigación según lo pautado con la institución para obtener el grado doctoral.

- *Que, la pandemia COVID-19 trajo como consecuencia una crisis generalizada de la educación superior a nivel mundial, provocando al Doctorando el retraso de los procesos académicos de su programa doctoral*
- *Que, a la presente fecha se encuentra legalmente matriculado en el periodo académico 2021-2022 en la Universidad de Alicante, España.*
- *Que, el tiempo de ampliación estará destinado a la culminación de su tesis doctoral.*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 411/2022

- *Que, los procesos de ajustes solicitados son parte de la cotidianidad de la investigación, por lo tanto, es previsible que puedan tomar periodos importantes de tiempo que, en algunos casos están inmersos a procesos administrativos y/o académicos, que nos obliga a pensar en ampliar plazos para atender posibles variaciones de la gestión.*
- *Que, una vez analizado el Oficio N° UTMACH-PG-2022-485-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Ab. Andrea Márquez Sagal Procuradora General(s), se adopta la solicitud de prórroga del Docente Carlos Sarmiento Chugcho.*

Con base en lo señalado, considero que la solicitud de prórroga se corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en la "Disposición General Séptima, el Consejo Universitario, previo a informe favorable del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado podrá otorgar al personal académico hasta 24 meses de prórroga para la culminación de programas doctorales y hasta 24 meses para el registro de títulos en la SENESCYT". En tal sentido, Desde esta dependencia, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la prórroga de seis meses, para que el Ing. Carlos Sarmiento, pueda cerrar favorablemente su ciclo doctoral en la Universidad Alicante, España(...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-485-OF, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos, se puede evidenciar que la docente de conformidad a la disposición general séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma de fecha 07 de diciembre del 2020, recibió autorización para una prórroga de dieciocho meses para la culminación de sus estudios doctorales, prorrogada que fue legalizada mediante Adenda N° PG-0104-2021, suscrita a los 14 días del mes de abril del 2021, teniendo como plazo para la culminación de sus estudios de DOCTORADO EN EMPRESA, ECONOMIA Y SOCIEDAD, hasta el 10 de septiembre del 2022.

Sin embargo, de la documentación anexa al Oficio S/N de fecha 15 de agosto de 2022, se corrobora que el docente no va a poder cumplir con los plazos señalados en la Adenda N° PG-0104-2021, y que las razones están fuera de la responsabilidad del becario, siendo evidente que la calamidad vivida a nivel global por motivo de la pandemia ha retrasado varios procesos académicos y administrativos, el presente caso de la docente, se ajusta a un caso fortuito o fuerza mayor establecido en el Art. 30 del Código Civil. En tal virtud, conforme al principio de favorabilidad señalado en el Art. 426 de la Constitución, en la que se indica que los servidores públicos, debemos aplicar las normas que más favorezcan a plena vigencia de los derechos, en concordancia con los principios de Juridicidad (Art. 14 COA) y al Derecho fundamental a la buena administración pública (Art. 31 COA), razón por la cual, al encontrarse vigente el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 06 de junio del 2022, esta Procuraduría recomienda, se aplique lo señalado en la Disposición General Séptima, y se otorgue una prórroga de hasta 6 meses al docente CARLOS BOLIVAR SARMIENTO CHUGCHO, por cuanto mediante Adenda PG 104-2021 se le otorgó dieciocho meses para la culminación de su programa doctoral, por lo tanto, la nueva prórroga que se le



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 411/2022

otorgue comenzará desde el 11 septiembre del 2022, debiendo contar con el informe previo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.(...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0059-OF, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-474-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Procuradora General; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran oportuno otorgar la prórroga para la culminación de los estudios doctorales y presentación de su título de PhD a la institución a la docente requirente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al Ing. Carlos Sarmiento Chugcho, docente titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, una prórroga de 6 meses para la culminación de sus estudios doctorales en Empresa, Economía y Sociedad en la Universidad de Alicante, España.

Artículo 2.- Autorizar al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala la elaboración de la adenda al convenio principal solicitada por el Ing. Carlos Sarmiento Chugcho, modificando el plazo para el cumplimiento de la obligación, misma que regirá a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al peticionario, quien suscribirá la adenda y la legalización de la prórroga concedida, en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, en el término de 20 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Página 4 | 5





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 411/2022

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución al docente Ing. Carlos Sarmiento Chugcho.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 07 de diciembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

